

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente Despacho Comisorio, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
Sabanalarga, nueve (9) de marzo de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, nueve (9) de marzo de 2023.

PROCESO	DESPACHO COMISORIO – EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	
RADICACION	08001-31-53-007-2022-00223-00	
COMITENTE	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	
RADICADO INTERNO	2023-00001	
DEMANDANTE	SOCIEDAD ITALCOL S.A.	NIT. No. 860.026.895-8
DEMANDADO	SOCIEDAD INVERSIONES SABAGH GOMEZ Y CÍA S. EN C.	NIT. No. 900.121.625-7

ASUNTO

Procede el Despacho a dar trámite procesal pertinente al DESPACHO COMISORIO No. 0003 de 14 de febrero del presente año, procedente del Juzgado 7 Civil del Circuito de Barranquilla, Atlántico.

CONSIDERACIONES

Procedente del Juzgado Civil del Circuito de Barranquilla, se allegó Despacho Comisorio el cual nos correspondió por reparto y una vez verificado en su contenido se pudo constatar que este Despacho Judicial es competente para tramitar la diligencia encomendada; razón por la cual, es del caso avocar su conocimiento a la luz del Artículo 37 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

1. Auxiliar la comisión N° 0003 del 14 de febrero de 2023, librada por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA, radicado en ese Juzgado bajo el No. 08001-31-53-007-2022-00223-00, adelantado por la SOCIEDAD ITALCOL S.A., donde funge como demandada la SOCIEDAD INVERSIONES SABAGH GOMEZ Y CÍA S. EN C.
2. Subcomisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANALARGA, a fin de que, por su intermedio, se practique la diligencia de secuestro del predio distinguido en el Certificado de Tradición y Libertad No. 045-4206, consistente en Predio Tipo Rural, Lote Los Patos, el cual consta de 10 Hts + 2.500 M2, ubicado en el Municipio de Sabanalarga y registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Líbrese el correspondiente Despacho comisorio y anéxesele la providencia que decretó el secuestro del bien inmueble reseñado y de esta providencia.
3. Para tal diligencia el Despacho comitente designó como secuestre al señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, quien puede ser localizado en esta ciudad, en la carrera 38A No. 77-29, Teléfonos: 3114052455, jamiltonmejia@hotmail.com. Infórmele.
4. Establecer, como Honorarios Provisionales a cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$232.000) equivalente a 6 salarios mínimos legales diarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 del Acuerdo PSAA-15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura. Una vez acreditado el pago de los mismos, inclúyanse al momento de liquidar las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 10 de marzo de 2023
Notificado por estado N.º 034



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd7081d03c9640d92706482b6e57a7b4f0af6e22f5bb7f780fb0db06baa85c5**

Documento generado en 09/03/2023 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>